



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Radicación n. ° 11001-02-03-000-2024-02538-00

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Se ADMITE la acción de tutela presentada por **José Efraín Vallejo Romero, Angela Yamira Cortes Mina, Carmen Daniela Vallejo Cortes, Daniel Alexander Vallejo Cortes y Alba Lucia Cortes Mina** contra la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto**.

Comuníqueseles el inicio de la presente acción, enviándoles copia del escrito que la contiene, a fin de que dentro del término de un (1) día se pronuncien acerca de los hechos allí descritos.

Vincúlese al presente trámite al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco – Nariño**, a **Liberty Seguros S.A.**, a **Seguros Alfa**, así como a las partes e intervinientes en el proceso declarativo n° 52835-31-03-002-**2021-00061-01**

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8.º de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, a fin de evitar potenciales nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Se requerirá a las autoridades judiciales vinculadas para que remitan el enlace de acceso del proceso referenciado con carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación.

Se tienen como pruebas en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Reconózcasele personería jurídica para actuar al abogado Luis Felipe Hurtado Cataño conforme al poder allegado.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

Magistrado

Firmado electrónicamente por:

Fernando Augusto Jiménez Valderrama
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 462F9D22BB8D917E86215E8C3377C5A9B8163B3E33627814D0D62A016ABB25E2

Documento generado en 2024-07-08